

CAUSA ESPECIAL núm.: 20907/2017

Instructor: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

## **TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Penal**

**Auto núm. /**

Excmo. Sr. Magistrado Instructor  
D. Pablo Llarena Conde

En Madrid, a 9 de julio de 2018.

Ha sido Instructor el Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Mediante escrito con entrada el 14 de junio de 2018, la representación procesal de Jordi Cuixart i Navarro solicita que se expulsen del presente procedimiento los documentos y diligencias de investigación personal y directamente relacionados con D. Josep María Jové Lladó y D. Lluís Salvadó Tenesa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El escrito presentado el 14 de junio de 2018 por la representación de Jordi Cuixart i Navarro, solicita que se expulsen del presente procedimiento una relación extensa de documentos y diligencias obrantes en las actuaciones. Asienta su pedimento en que las diligencias se obtuvieron por el Juzgado de Instrucción n.º 13 de Barcelona, con ocasión de la investigación que llevaba contra Josep María Jové Lladó y Lluís Salvadó Tenesa. Dado que este instructor rechazó ampliar el espacio subjetivo de investigación de la causa especial respecto de estos encausados, pues entendió que no existía soporte fáctico de que los encausados participaran en el delito de rebelión o malversación, consideran que todas las fuentes de prueba que tengan un origen en la investigación de estas personas llevada por el Juzgado de Instrucción n.º 13 de Barcelona, debería queda excluida.

La pretensión no puede ser asumida. Las representaciones no establecen ninguna razón legal de exclusión de unas fuentes de prueba que fueron reclamadas en su día (y pudieron ser impugnadas), por el hecho de que se haya denegado la condición de investigados a quienes tampoco lo eran cuando las diligencias se acordaron. Solo la discrepancia con los resultados de la investigación, materializados en el auto de procesamiento de 21 de marzo de 2018, prestan soporte a lo que no es sino una voluntad de achicar el procedimiento de los elementos incriminadores que se detallan en el escrito.

## PARTE DISPOSITIVA

**EL INSTRUCTOR ACUERDA: DESESTIMAR** la solicitud de expulsar del presente procedimiento los documentos y diligencias de investigación personal y directamente relacionados con D. Josep María Jové Lladó y D. Lluís

Salvadó Tenesa, efectuada por la representación procesal de Jordi Cuixart i Navarro.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.